

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA -
SECRETARÍA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 12

CERRO NAVIA, 06 FEB 2004

OS

Acuerdo 578 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión N° 201, de carácter extraordinaria de fecha 05 de enero de 2004.

TIENDO PRESENTE

facultades conferidas por la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones realizadas a la fecha.

ORDENA, a contar de la fecha de su publicación, entre en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL sobre OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESCOLARIDADES :

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1: Se entenderá por Beca cualquier subvención para realizar estudios o capacitaciones, sea en dinero o en especies.

Asimismo, cualquier gasto de estudio, pago de matrícula o aporte de escolaridad, se entenderá que es una beca, regulada por la presente Ordenanza

ARTICULO 2: La I. Municipalidad de Cerro Navia, dentro de las facultades otorgadas por la Ley N° 18.695, en especial, para dar cumplimiento a la letra a y c del artículo 4° de la Ley N° 18.695, en establecer la presente ordenanza para el otorgamiento de becas, gastos de estudio y escolaridad. Dentro de sus funciones, el Municipio otorgará directamente los siguientes tipos de Becas:

- Beca Preescolar;
- Beca de Educación Básica;
- Beca de Educación Media;
- Beca de Enseñanza Superior;
- Beca Vecinal para Capacitación de Oficios;
- Beca Indígena Comunal;

ARTICULO 3: Para poder obtener una beca de estudio, pago de matrícula y subvención o de escolaridad, por la vía de ayuda económica directa, el alumno o a través de su apoderado, quien debe tener residencia continua de a lo menos tres meses en la comuna, debe inscribirse con una antelación de treinta días corridos en la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, previo al otorgamiento de la beca o subvención.

El alumno o su apoderado deberá completar el formulario de postulación que para cada beca existe, acompañando los certificados exigidos por cada programa de asistencia escolaridad, que serán entregados al alumno o su apoderado, al momento de su inscripción.

Además, se deberá acreditar con el respectivo informe social, la condición económica que prevalece al momento del otorgamiento de la beca.

Como requisito indispensable para el otorgamiento de la beca o su renovación, el aprobar el curso del año anterior o, en el caso de la Beca de Educación Superior, el 70 por ciento de los ramos que curse.

ARTICULO 4: El beneficiario de la Beca, una vez obtenida esta, deberá efectuar trabajo voluntario con la comunidad, en el Programa "Adopta un Hermano" que ejecuta la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO II

REQUISITOS Y OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTICULO 5: Para el otorgamiento de la Beca, el Municipio tendrá los siguientes requisitos:

Se dará preferencia a alumnos que demuestren carencia de recursos económicos para solventar estudios, de conformidad a la ficha CAS y/o informe socioeconómico que tiene la Dirección de Desarrollo Comunitario.

En igualdad de condiciones, se considerará el ingreso per cápita del grupo familiar.

ARTICULO III

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 6: Será obligación del becario el ejecutar el programa "Adopta un Hermano", el cual la Dirección de Desarrollo Comunitario asignará un niño, al que se le debe dar atención al menos por cuatro horas mensuales, lo que es evaluado por la Asistente Social del programa.

ARTICULO 7: Será obligación del becario el presentar los documentos requeridos por el Municipio en cualquier momento en que sean solicitados por la Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 8: Del mismo modo, el becario que haya cambiado de establecimiento funcional, de carrera o de capacitación de oficio, deberá informarlo a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio en el plazo máximo de treinta días desde que se produzca dicho cambio.

ARTICULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 9: Se suspenderá el otorgamiento de la beca en las siguientes condiciones:

Al no cumplir el programa "Adopta un Hermano", lo que será certificado por el Asistente Social del Municipio a cargo de este Programa.

Al no presentar los documentos en los plazos antes indicados.

Al no informar del cambio de carrera, de establecimiento o de capacitación de oficio.

Al verificarse el cambio de residencia fuera de la comuna.

Por retiro o expulsión de la Carrera.

Por cambio sustancial en su condición económica.

ARTICULO 10: Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde a expresa petición de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá otorgar Becas, sin alguno o ninguno de los requisitos indicados para su otorgamiento o, incluso, fuera de los plazos indicados en la presente ordenanza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MAYORGA SALCES
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

Distribución:

Alcaldía - Srs. Concejales - Juzgado de Policía Local - 45ª Comisaría de Carabineros
Municipal - SECPLA - DAF - DIDECO - CORMUCENA - Control - SECMU
Municipal